

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 173 -2020-ATU/PE

Lima, 13 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 847-2020-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 768-2020-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando Nº 743-2020-ATU/DO de la Dirección de Operaciones, el Informe Nº 477-2020-ATU/DO-SSTR de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, y el Informe Nº 310-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: —

Que, mediante Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo, organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada Ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA y Decreto Supremo Nº 027-2020-SA;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote del COVID-19, dicha declaratoria ha sido ampliada mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM y Nº 165-2020-PCM;



Que, la ATU, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 049-2020-ATU/PE, aprobó el documento denominado "*Disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) durante la prestación del servicio público de transporte de personas*", disponiendo que se encontrarán vigentes mientras subsista la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Poder Ejecutivo dictó medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana, autorizando a la ATU a ejecutar acciones de prevención, limpieza y desinfección de las unidades del servicio público de transporte de personas bajo su competencia, así como de los servicios del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2020-ATU/PE se aprobó la Contratación Directa para los servicios de limpieza y desinfección de vehículos habilitados para el servicio de transporte regular de personas bajo competencia de la ATU, así como de los servicios del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) – Metropolitano y de los Corredores Complementarios, por la causal de situación de emergencia - emergencia sanitaria, de conformidad con el numeral 27.1 literal b) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 743-2020-ATU/DO, la Dirección de Operaciones solicitó una ampliación a los Contratos N° 001-2020-ATU/GG-OA y N° 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa N° 001-2020-ATU, hasta por el veinticinco por ciento (25%) adicional, señalando que dicha contratación es necesaria para el cumplimiento de las labores de limpieza y desinfección de unidades vehiculares habilitadas en Lima y Callao, contratadas al amparo del Decreto de Urgencia N° 026-2020, a fin de alcanzar su finalidad pública;

Que, mediante Memorando N° 847-2020-ATU/OA, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación referida, adjuntando el Informe N° 768-2020-ATU/GG-OA-UA por el que la Unidad de Abastecimiento recomienda continuar el trámite de aprobación de la prestación requerida;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO), establece que excepcionalmente y previo sustento por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Memorando N° 1006-2020-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001015 por la suma de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), para la contratación del "*Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU (Ejecución adicional del 25%)*";

Que, con Informe N° 768-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que la solicitud se encuentra dentro del marco establecido por ley, y que la prestación adicional no supera el 25% del monto total contratado, concluyendo que corresponde aprobar la prestación adicional a los Contratos N° 001-2020-ATU/GG-OA y N° 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa N° 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por un monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), y que las empresas contratistas, SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C. y FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C., respectivamente, deberán aumentar de forma proporcional las garantías que hubiesen otorgado, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Informe N° 310-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es viable legalmente la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 001-2020-ATU/GG-OA y N° 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa N° 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por el monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), dividido del siguiente modo:

EMPRESA CONTRATISTA	MONTO ADICIONAL	
FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C.	S/ 778,052.48	(Setecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos y 48/100 Soles)
SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C.	S/ 3,662,804.10	(Tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro y 10/100 Soles)

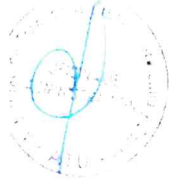
Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 30900 Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su reglamento, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU - Sección Primera aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 001-2020-ATU/GG-OA y N° 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa N° 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por el monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), suscritos con las empresas contratistas SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C. y FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C., respectivamente, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dividido del siguiente modo:



EMPRESA CONTRATISTA	MONTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL	
FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C.	S/ 778,052.48	(Setecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos y 48/100 Soles)
SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C.	S/ 3,662,804.10	(Tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro y 10/100 Soles)

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

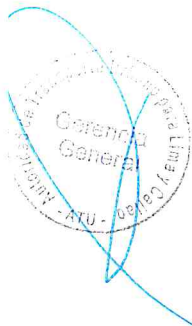
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao (www.atu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese



MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU



FE DE ERRATAS
RESOLUCION PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 173-2020-ATU/PE

En la parte considerativa:

DICE:

(...) Que, mediante Informe Nº 310-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es viable legalmente la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos Nº 001-2020-ATU/GG-OA y Nº 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa Nº 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por el monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), dividido del siguiente modo:

EMPRESA CONTRATISTA	MONTO ADICIONAL
FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C.	S/ 778,052.48 (Setecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos y 48/100 Soles)
SANEAMIENTO SERVINTA S.A.C.	S/ 3,662,804.10 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro y 10/100 Soles)

(...)

DEBE DECIR:

(...) Que, mediante Informe Nº 310-2020-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es viable legalmente la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos Nº 001-2020-ATU/GG-OA y Nº 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa Nº 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por el monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), dividido del siguiente modo:

EMPRESA CONTRATISTA	MONTO ADICIONAL
FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C.	S/ 3,662,804.10 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro y 10/100 Soles)
SANEAMIENTO SERVINTA S.A.C.	S/ 778,052.48 (Setecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos y 48/100 Soles)

(...)

En el artículo 1:

DICE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 001-2020-ATU/GG-OA y N° 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa N° 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por el monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), suscritos con las empresas contratistas SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C. y FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C., respectivamente, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dividido del siguiente modo:

EMPRESA CONTRATISTA	MONTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL	
FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C.	S/ 778,052.48	(Setecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos y 48/100 Soles)
SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C.	S/ 3,662,804.10	(Tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro y 10/100 Soles)

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 001-2020-ATU/GG-OA y N° 006-2020-ATU/GG-OA, derivados de la Contratación Directa N° 001-2020-ATU para realizar el "Servicio de Limpieza y Desinfección de vehículos para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU" por el monto total en conjunto de S/ 4,440,856.58 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis y 58/100 Soles), suscritos con las empresas contratistas SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C. y FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C., respectivamente, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dividido del siguiente modo:

EMPRESA CONTRATISTA	MONTO ADICIONAL	
FLASHMAN GENERAL SERVICE S.A.C.	S/ 3,662,804.10	(Tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cuatro y 10/100 Soles)
SANEAMIENTO SERVINTRA S.A.C.	S/ 778,052.48	(Setecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos y 48/100 Soles)

(...)

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU